

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

|            |  |
|------------|--|
| Proceso    | APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA |
| Radicado   | 05001-40-03- <b>016-2019-00455</b> -00       |
| Demandante | MOVIAVAL S.A.S                               |
| Demandado  | DANIEL ALEXANDER ECHEVERRI BALLESTEROS       |
| Asunto     | INCORPORA – NO TRAMITA                       |

Se incorporan al expediente memorial presentado por el señor DANIEL ALEXANDER ECHEVERRI BALLESTEROS indicando que ya ha terminado de cancelar la obligación que tiene con MOVIAVAL S.A.S y, de manera ambigua y difícil de entender, que necesita información respecto del pago del parqueadero en el que se encuentra la motocicleta.

Al respecto, es menester indicarle al memorialista que el presente trámite terminó por desistimiento tácito mediante providencia del 22 de noviembre de 2020. No obstante, dado que hasta esa fecha ninguna constancia de aprehensión se había puesto en conocimiento de esta judicatura, no se realizó la expedición de la orden de levantamiento de dicha orden sobre el bien objeto de la garantía mobiliaria.

Ahora, es menester advertir al memorialista que el trámite de la referencia no es un proceso, es únicamente una solicitud de aprehensión y entrega de un bien que garantiza una obligación existente con el accionante por lo que únicamente compete a esta operadora judicial la aprehensión del bien objeto de la garantía y la entrega a su acreedor para que con ajuste a las normas correspondientes se realice el pago directo de la obligación. En efecto, no es este el escenario jurídico para debatir asuntos como el pago del parqueadero en donde estuvo retenido el bien, el pago total de la obligación, o el cumplimiento de las obligaciones.

Finalmente, para posteriores ocasiones, se le insta al memorialista para que presente sus solicitudes de manera clara, esto a efectos de resolver sus peticiones de manera oportuna y sin dilaciones debido a la interpretación que debe hacerse al escrito.

Igualmente, se pone en conocimiento que los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieran en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

## **NOTIFÍQUESE**

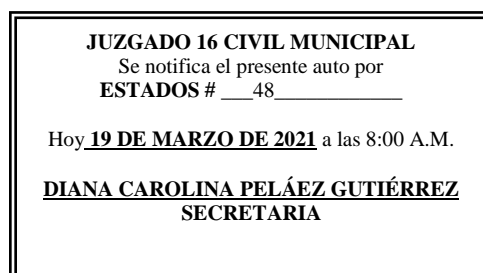
Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

JJM

Firmado Por:



**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f16c76a9e6d67010c78accb01253c2442012eca77287fb21389875fccb8a425a**

Documento generado en 18/03/2021 08:49:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>